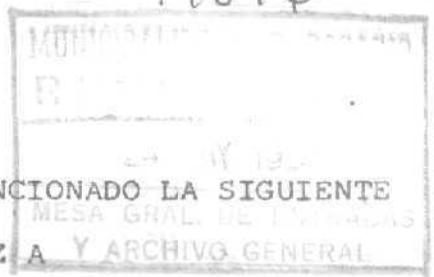


14096



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE  
ORDENANZA Y ARCHIVO GENERAL  
(Nº 5.168)

Artículo 1º.- Modificase el punto 3.3.1.3. del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario el quedará redactado de la siguiente manera:

"Los caños de ventilación de cloacas domiciliarias no podran colocarse al exterior de los muros de fachadas principales y / sus terminaciones no deberán ser visibles desde la vía pública En el caso de requerirse la sobreelevación de conductos frente a un predio, la tubería vertical podrá adosarse al muro divisional, siempre que este situada, como mínimo a tres metros // del plano de fachada. Los conductos de desagües pluviales podrán ser visibles en la fachada principal, a condición de responder al estilo de la misma."

"Los conductos que ventilan artefactos de tiro balanceado // (calefones calefactores, etc.) instalados en locales que dan sobre la vía pública no podrán sobresalir de los muros de fachadas principales por debajo de los dos metros de altura tomados de la cota de nivel cero de la vereda pública. Por arriba de esa altura podrán ser visibles a condición de responder al estilo de la misma".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 23 de Mayo de 1991.-

MRM  
V. P.  
COPIA

*[Signature]*  
ALFONSO MONTALBANO  
Secretario General  
H. Concejo Municipal Rosario



*[Signature]*  
AGUSTIN ROSSI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO  
27 MAY 1991  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Expte.nº 32694-P-91.-H.C.M.-

4 JUN 1991  
Intercedido

//sario, **3 JUN 1991**

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la  
Dirección General de Gobierno.-

deb.



Ing. GERARDO DOMINGO BACCI  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL